



Circular No.: AGEO/DG/C/17/12/2025

Asunto: 11 recomendaciones del AGEO para Sujetos Obligados.

Santa Lucía del Camino, Oaxaca, 5 de diciembre de 2025.

Titulares de los Sujetos Obligados

Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

P R E S E N T E

Con base en la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca ambas vigentes, el Archivo General del Estado de Oaxaca considera de importancia primordial adoptar y vigilar las medidas necesarias que garanticen la organización, descripción, conservación, disponibilidad, integridad, localización y difusión de los archivos que poseen los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo Estatal a partir del funcionamiento de sus respectivos Sistemas Institucionales de Archivo y Grupos Interdisciplinarios, enfatizando especialmente a las áreas coordinadoras de archivos, con el objetivo de mejorar la administración y la gestión documental, fomentar la cultura archivística, resguardar la memoria histórica, garantizar el cumplimiento del acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la transparencia de los entes públicos.

Por lo anterior y con base en las atribuciones del Archivo General del Estado de Oaxaca, contenidas en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, se hacen las siguientes recomendaciones:

No.	RECOMENDACIÓN	FUNDAMENTO
1	Documentar todo acto derivado de las atribuciones, funciones y actividades de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.	Artículos 7 y 11 fracción I de la Ley General de Archivos. Artículos 7 y 11 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.
2	Integrar, clasificar y ordenar los documentos y expedientes de archivo de manera correcta, describiendo con exactitud la información contenida en ellos.	Artículo 11 fracciones I, III y VI de la Ley General de Archivos. Artículo 11 fracciones I, III y VI de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.
3	Instalar y poner en funcionamiento los respectivos Sistemas Institucionales de Archivos (SIA), los Grupos Interdisciplinarios (GI), así como formular en tiempo y forma el correspondiente Programa	Artículos 11 fracciones II, IV y V, 20, 21, 23, 24 y 25 de la Ley General de Archivos.



	Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) y registrarse y/o refrendar el Registro Nacional de Archivos RNA.	Artículos 11 fracciones II y V 19, 20, 22, 23, 24, 25, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.
4	Los órganos internos de control y sus homólogos en la federación y las entidades federativas vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.	Artículo 12 de la Ley General de Archivos. Artículo 12 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.
5	Asignar espacios específicos y adecuados para el resguardo de la documentación completa de los archivos existentes.	Artículo 11 fracciones VII, VIII y XI de la Ley General de Archivos. Artículo 11 fracciones VII, VIII y XI de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.
6	Resguardar en soporte electrónico la documentación producida, generada e intercambiada por los Sujetos Obligados en relación con las atribuciones, acciones, medidas, decisiones, programas y actividades realizadas.	Artículo 11 fracción XI de la Ley General de Archivos. Artículo 11 fracción XI de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.
7	Mantener vigentes y actualizados los respectivos instrumentos de control y consulta: Cuadro General de Clasificación Archivística (CGCA), Catálogo de Disposición Documental (CADIDO), Inventarios documentales, Guía de Archivo Documental (GAD) e Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR).	Artículos 13 y 14 de la Ley General de Archivos. Artículos 13 y 14 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.
8	Generar, resguardar y archivar los correos electrónicos institucionales en el área de correspondencia para dar seguimiento y atención a las funciones sustantivas.	Artículo 11 fracción XI y 29 de la Ley General de Archivos. Artículo 11 fracción XI y 28 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.



LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA ¹		
9	Asumir la responsabilidad de preservar los documentos de archivo, tanto los que se tengan en físico, como en soporte electrónico, la cual recaerá en la máxima autoridad de cada Sujeto Obligado.	Artículo 16 de la Ley General de Archivos. Artículo 15 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.
10	Capacitarse en forma continua en materia archivística.	Artículo 99 de la Ley General de Archivos. Artículo 94 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.
11	Coordinarse con el Archivo General de Estado de Oaxaca para realizar todas aquellas acciones que conduzcan a la preservación y conservación de los archivos, en particular, cuando la documentación o la actividad archivística pudieran estar en riesgo o bien que, los documentos se vean afectados por fenómenos naturales o cualquier situación de riesgo de otra índole, que pudieran dañarlos o destruirlos y poner en riesgo las instituciones	Artículo 89 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.

Con el firme compromiso de seguir fortaleciendo las acciones de cooperación para brindar orientación y asistencia técnica en temas de gestión documental así como de administración de archivos y lograr la oportuna ejecución de las anteriores recomendaciones, el Archivo General del Estado de Oaxaca continuará ofreciendo e

implementado sendos programas de asesorías y capacitaciones dirigidos a los Sujetos Obligados, los cuales se podrán consultar en la página oficial de AGEO en la siguiente liga:

<https://www.oaxaca.gob.mx/ageo/direccion-de-desarrollo-archivistico>

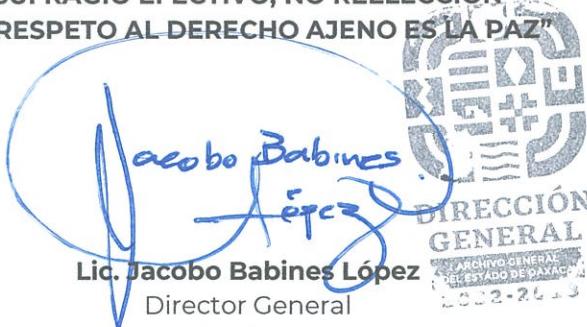


AGEO
ARCHIVO GENERAL
DEL ESTADO DE OAXACA

“2025, AÑO BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

Lo anterior, con fundamento en los artículos 7, 11, 98, 99, 100 fracción II, V, VI, IX y XVIII de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



Lic. Jacobo Babines López
Director General
Archivo General del Estado de Oaxaca

Con copia de conocimiento para:

Lic. Julio León Zárate – Director de Desarrollo Archivístico Estatal, del Archivo General del Estado de Oaxaca.
Expediente.

JBL/JLZ/MPPR

Los Pinos esquina Av. Canteras S/N, Agencia Municipal Sta. María Ixcotel C.P. 71228, Santa Lucía del Camino, Oax.
Dirección General 951 515 41 76 www.oaxaca.gob.mx/ageo